**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0781 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA.**

Entre los suscritos: el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA** con NIT N°. **900.069.640-6** representado Legalmente por **MANUEL ARTURO RUIZ MONTEALEGRE,** Identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.695.263 en calidad de Gerente de la sociedad comercial, constituida por Escritura Pública No. 0001314 del 10 de febrero de 2006 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2006, con el No. 01038413 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previa a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1) Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la Directora de la Biblioteca Nacional, elaboraró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a fin de satisfacer la necesidad de Prestar los servicios de la plataforma en línea CINESCUELA con el fin de fortalecer el desarrollo del servicio de cineforos en las bibliotecas adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. **3)** Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 dispone que se podrá contratar de manera directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. No existe pluralidad de oferentes cuando existe una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.* **4)** Que la empresa **MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA**, fundada por Hector Ulloque Franco y Manuel Ruiz Montealegre, este último representante legal principal de la misma, certifican su condición como titular de derechos patrimoniales de la plataforma virtual "CINESCUELA", según se evidencia en la certificación emitida el 29 de septiembre de 2025 que indica "(..) *1. **Cinescuela** es una iniciativa de Medio de Contención Producciones, casa de producción audiovisual y taller de creación fundada en el 2006 por Héctor Ulloque Franco y Manuel Ruiz Montealegre. **Cinescuela** es una herramienta pedagógica de innovación tecnológica que tiene como objetivo emplear el cine como dispositivo educativo para articular el entretenimiento, la educación y la utilización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC). Esta plataforma en línea ofrece un catálogo de ciclos de películas en versión original cuyos derechos han sido adquiridos para su reproducción en espacios culturales y educativos, desde el mes de febrero 2016. 2. El Certificado de Derechos de autor tiene fecha el 30 de octubre 2014 y fue realizado por Héctor Ulloque Franco. Este es el registro del proyecto de **Cinescuela** como obra literaria que indica la autoría y la propiedad intelectual del mismo. 3. El registro de la marca fue realizado por Héctor Ulloque Franco, como lo indica la resolución No. 38644 (29/07/2015 con una vigencia de 10 años y*

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0781 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA.**

*renovado hasta el 2035) de la Superintendencia de Industria y Comercio de la República de Colombia, y de la cual tiene uso exclusivo Medio de Contención Producciones. 4. Medio de Contención Producciones es propietaria del dominio* ***cinescuela.org*** *y del sitio web* ***www.cinescuela.org****, y gestiona todos los servicios que ofrece la plataforma. 5. Por todo lo anterior, Medio de Contención Producciones tiene la exclusividad de* ***cinescuela.org*** *y de todos los servicios vinculados a la herramienta* (…)".

En igual sentido, se demuestra, a través de documento expedido por la Dirección Nacional de Derechos de autor, del Ministerio del interior, en la que indica como fecha de registro el 30 de octubre de 2014- Libro 10 Tomo 476- partida 478, como obra inédita y mediante Resolución 38644 del 29 de julio de 2015 a través de la cual se concede un registro de la marca mixta **CINESCUELA**, con vigencia de diez (10) años contados a partir de la resolución y renovada como signo distintivo en el expediente 15032582 con fecha del 25 de julio de 2025, vigente hasta el 29 de julio de 2035. Que, se hace necesario e imprescindible realizar una contratación directa con la empresa **MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA** ya que es el único proveedor, por ser el dueño del proyecto de Cinescuela como obra literaria que indica la autoría y la propiedad intelectual del mismo. Además, tiene de manera exclusiva, todos los derechos de autoría y modificación del dominio de: cinescuela.org y del sitio web www.cinescuela.org, y gestiona todos los servicios que ofrece la plataforma. **6)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO** PRESTAR LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA EN LÍNEA CINESCUELA CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CINEFOROS EN LAS BIBLIOTECAS ADSCRITAS A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con el **MINISTERIO** a:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.
2. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. Mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MINISTERIO, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MINISTERIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MINISTERIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
8. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
9. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el MINISTERIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
12. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
13. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
14. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
15. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del MINISTERIO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

16. Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
18. En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada.
19. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
20. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
21. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el MINISTERIO el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por el MINISTERIO.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Estructurar un plan de trabajo que permita establecer cómo se cumplirá con el objeto del contrato.
2. Desarrollar y publicar los acompañamientos pedagógicos para las películas nuevas del catálogo, las cuales serán distribuidas en siete (7) nuevos ciclos de cine con dieciséis (16) películas, uno de estos ciclos deberá estar relacionado con el bilingüismo con películas en lengua internacional.
3. Disponer un módulo en la plataforma virtual Cinescuela orientado a que los usuarios de las bibliotecas públicas publiquen sus propias producciones audiovisuales, que incluya la curaduría de las obras recibidas a través de la plataforma y la publicación de la selección en el ciclo correspondiente.
4. Ejecutar una estrategia de promoción de uso de la plataforma en coordinación con el equipo del Grupo de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional, acompañando y promoviendo la puesta en línea de los contenidos y nuevos ciclos a través de la estrategia de Cineforos nacionales.
5. Realizar actividades que fortalezcan el uso y apropiación de la plataforma y sus contenidos a través de servicios presenciales o virtuales, como el acceso a un catálogo especial de películas para proyección en redes sociales u otros medios digitales y talleres de capacitación sincrónica a bibliotecarios (virtuales).
6. Coordinar y hacer seguimiento técnico al uso de la plataforma virtual Cinescuela en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, garantizando su óptimo funcionamiento.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0781 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA.**

7. Presentar un informe final e informes estadísticos mensuales de uso de la plataforma en las bibliotecas públicas.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

1. Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, dentro del término pactado.
3. Aprobar las garantías de cumplimiento que constituya el CONTRATISTA.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

**CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor se estima hasta en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($36.040.000),** exento de IVA e incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, tales como impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de ley y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO PARA EL PRESENTE PROCESO NO. 122026 del 21 de enero de 2026..

El valor de la propuesta presentada corresponde al siguiente:

| Concepto/Entregable | Porc. | Pago |
|---|---|---|
| Presentación del plan de trabajo que permita establecer cómo se cumplirá con el objeto del contrato, factura correspondiente al pago y demás documentos contractuales exigidos para tal fin. | 40% | $ 14.416.000 |
| Julio 2025: Presentación del reporte que certifique la implementación de los ciclos de cine en la plataforma (hasta el mes de junio incluido), factura correspondiente al pago y demás documentos contractuales exigidos para tal fin. | 40% | $ 14.416.000 |
| Presentación del informe final, factura correspondiente al pago y demás documentos contractuales exigidos para tal fin. | 20% | $ 7.208.000 |
| **Total** | | $ 36.040.000 |

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

- Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato, es decir, CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. ($14.416.000), sujeto a: 1) legalización del contrato, 2) entrega del plan de trabajo 3) presentación de la factura correspondiente 4) presentación del pago de aportes y parafiscales y 5) certificación del supervisor.
- Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato, es decir, CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE. ($14.416.000), sujeto a: 1) presentación por parte del contratista de un reporte que certifique la implementación de los ciclos de Cine que incluirá la publicación de los contenidos audiovisuales y los acompañamientos pedagógicos correspondientes en la plataforma 2) presentación de la factura correspondiente, 3) presentación del pago de aportes y parafiscales y 4) certificación del supervisor.
- Un tercer y último pago equivalente al 20% del valor del contrato, es decir, SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($7.208.000) sujeto a: 1)

presentación por parte del contratista del informe final, 2) presentación de la factura correspondiente 3) presentación del pago de aportes y parafiscales y 4) certificación del supervisor.

**REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:**

Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.

**SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **122026 del 21 de enero de 2026.**

**SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será **a partir de la fecha de inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 12 de diciembre de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO y EL CONTRATISTA.

**NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1. Amparo del cumplimiento general del contrato**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
**2. Calidad del Servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
**3. Pago de salarios y prestaciones:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0781 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA.**

El contratista deberá hacer el cargue de estas garantías en la plataforma SECOP II, junto con su correspondiente recibo de pago, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, si no se deriven mayores costos para el MINISTERIO, ni se causan otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la que se cede el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el MINISTERIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la póliza por parte de la entidad.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

**PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realiza de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de

cualquier relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas en firme al aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA.**

**DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato será ejercida por **LA COORDINADORA DEL GRUPO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA**, o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MINISTERIO, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

**NOTA**: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.** **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

**DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos surgidas en el objeto contractual se solucionarán directamente y en su defecto mediante los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

**VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES-DECLARACIÓN ESPECIAL.** El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que la contraloría no le sancionó mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0781 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA.**

**VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de Cultura y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

**VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.** - El CONTRATISTA se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: **i)** Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; **ii)** Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; **iii)** Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; **iv)** Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; **v)** Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; **vi)** Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; **vii)** Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); **viii)** Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato al MINISTERIO o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.

**VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO**. EL CONTRATISTA se compromete a conocer y aplicar íntegramente las políticas y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, conforme a su definición formal.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 0781 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES LTDA.**

**VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se acabará en cualquiera de estos eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, si no se causan perjuicios al MINISTERIO. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.**

Proyectó: Diego Andrés Jiménez Alfonso – Abogado contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó: David Ricardo Molina Peñuela – Abogado Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez– Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios